



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Ref. Expte D- 1866/26-27- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL ha considerado el expediente N° D- 1866/26-27- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a MENDOZA MAYRA SOLEDAD, *GARANTIZANDO EL DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL A UNA CONVIVENCIA DIGITAL SEGURA.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

LEY EMA

ARTÍCULO 1º: La presente Ley tiene por objeto promover el derecho de los y las estudiantes del Sistema Educativo Provincial **hacia** una convivencia digital segura, estableciendo los lineamientos para la prevención, detección y abordaje integral de la violencia digital en todos los niveles y modalidades, impulsando el uso responsable de las tecnologías y favoreciendo condiciones institucionales de cuidado, bajo el principio de corresponsabilidad.

ARTÍCULO 2º: A los fines de la presente ley, se entiende por violencia digital a toda acción, omisión o conducta cometida, instigada o agravada mediante el uso de las Tecnologías de la